

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de marzo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Constantino Fernández López, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos publicada en el B.O.E. número 56 del 6 de marzo de 1990, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General del mismo nombre.

Este recurso lleva el número 51/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de marzo de 1991.— El Secretario. — Vº Bº El Presidente.

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Sentencia*

IV.727

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 118/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Eustaquio Angulo Ramirez, contra Muebles Galmu S.A. y Fogasa, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Eustaquio Angulo Ramirez contra Muebles Galmu S.A. y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de novecientos doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, absolviendo al Fogasa de los pedimentos de la demanda. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Galmu S.A. y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 30 de marzo de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.728

Don Manuel Gomez Jimenez, Secretario en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en los Autos nº 41/91, seguidos a instancia de D. Angel Pedro Ruiz Jimenez contra las demandadas Conservas y Vegetales del Ebro S.A. (CYVESA); Mutua Madin, M.P.A.T. nº 263; I.N.S.S. y T.G.S.S., en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado Acta de Juicio, que literalmente dice:

“Siendo el día y hora señalados y ante el infrascrito Secretario, comparecen de una parte y como demandante D. Angel Pedro Gil Jimenez y de otra parte y como demandados la Empresa CYVESA, que no comparece al acto de juicio, pese a encontrarse citada en legal forma; Mutua Madin, M.P.A.T. nº 263, representada por D. Antonio Peche López, representación que consta en Autos y defendida por el Letrado D. Francisco-Javier Marín Barrero y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados y defendidos por la Letrada Dª Eva Gómez de Segura Nieva.

Concedida la palabra al demandante, éste solicita sea aplazada la vista del juicio, ya que su Letrado, D. Pedro Mª Prusén de Blas, no se encuentra presente debido al fallecimiento de un familiar. Las partes comparecientes están de acuerdo en la suspensión de los actos de juicio por lo que por S.Sª. se acuerda la suspensión de dichos actos, haciéndose nuevo señalamiento para el próximo día 18 de abril de 1991 a las 10,30 horas de su mañana, quedando las partes comparecientes, citadas en el presente acto”.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A. (CYVESA), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 21 de Marzo de 1991.— El Secretario en Funciones.

*Edicto*

IV.729

Don Manuel Gomez Jimenez, Secretario en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en los Autos nº 44/91, seguidos a instancia de la Mutua Madin, M.P.A.T. nº 263 contra los demandados, D. Angel Pedro Gil Jimenez; CYVESA; I.N.S.S. y T.G.S.S., en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado Acta de Juicio, que literalmente dice:

“Siendo el día y hora señalados y ante el infrascrito Secretario, comparecen de una parte y como demandante la Mutua Madin, M.P.A.T. nº 263, representada por D. Antonio Peche López y defendida por el Letrado

D. Francisco Javier Marín Barrero y de otra parte como demandados, D. Angel Pedro Gil Jimenez; la empresa Conservas y Vegetales del Ebro S.A.(CYVESA), que no comparece a la vista de juicio, pese a encontrarse citada en legal forma y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados y defendidos por la Letrada Dª Eva Gómez de Segura Nieva.

Concedida la palabra al demandante, éste solicita sea aplazada la vista del juicio, ya que su Letrado, D. Pedro Mª Prusén de Blas, no se encuentra presente debido al fallecimiento de un familiar. Las partes comparecientes están de acuerdo en la suspensión de los actos de juicio por lo que por S.Sª. se acuerda la suspensión de dichos actos, haciéndose nuevo señalamiento para el próximo día 17 de abril de 1991 a las 10,15 horas de su mañana, quedando las partes comparecientes, citadas en el presente acto”.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A. (CYVESA), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 21 de Marzo de 1991.— El Secretario en Funciones.

*Edicto*

IV.730

Don Manuel Gomez Jimenez, Secretario en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 304, 305 y 306/91, seguidos a instancia de Don Fernando Setuain Albeniz y dos mas contra las demandadas Obra Blanca S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Obra Blanca S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 5 de Junio de 1991 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Obra Blanca S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 21 de Marzo de 1991.— El Secretario en Funciones.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.731

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño en procedimiento de Divorcio señalado con el nº 78/91, a instancia de Dª Mª Concepción Jiménez Rivas contra D. Miguel Alvarez Martínez, se emplaza a éste para que en el término de veinte días comparezca en autos ante este Juzgado personándose en forma y conteste a la demandada, apercibiéndole que no verificándolo será declarado en rebeldía, dándole por contestada aquélla.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Miguel Alvarez Martínez, se expide la presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

*Cédula de emplazamiento*

IV.732

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 39 de 1991, a instancia de Electra Molins S.A., contra Escayolas La Paloma S.A., por la presente se emplaza a ésta última para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño, a 20 de marzo de 1991.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.733

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el nº 102/89, se sigue Procedimiento Judicial Sumario de la Ley Hipotecaria art. 131, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Gonzalez Bravo, contra D. Angel Luis Morte Fraile, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y precio de avalúo, la siguiente finca:

URBANA: Vivienda o piso “C” sita en la 2ª planta alzada del edificio sito en la calle León nº 22 de Alfaro. Se distribuye en vestibulo-recibidor, paso, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, tendedero y balcones, en una superficie útil de ochenta y nueve metros cuadrados y construidos de ciento seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados.